



ACCEDE PARCIALMENTE A LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR DON JORGE GUTIERREZ COLLINAO.

RESOLUCION EXENTA ~~Nº~~ 000813/

IQUIQUE, 31 AGO 2016

Visto: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008; la Instrucción General Nº10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; las facultades que me confieren el D.S. Nº 397/76 y Decreto Exento 97/2014 de Vivienda y Urbanismo,

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 21.07.2016, se recibió la solicitud de información pública Nº CAS-4071933-DIT1C5, de don Jorge Gutiérrez Collinao, cuyo tenor literal es el siguiente: "Resolución Exenta Nº 358, de 19 de abril de 2016, emitida por la SEREMI MINVU de la Región de Tarapacá; recurso de apelación presentado por Mauricio Fuentes Penroz, en relación con dicha Resolución Exenta; Resolución administrativa recaída sobre la apelación antes indicada que conceda el recurso; y, la resolución definitiva emitida por la Comisión de Apelaciones sobre la sanción".
2. Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."
3. Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
4. Que el artículo 20 de la Ley de Transparencia prescribe que cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros el órgano requerido debe comunicar dicha circunstancia a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente, circunstancia que ocurre en este caso con la Resolución Exenta Nº 358/2016 de esta SEREMI. Por tanto y en virtud del tenor de la solicitud de acceso efectuada, mediante ORD Nº 854, con fecha 25.07.2016, este servicio comunicó la facultad de oponerse a la entrega de la información.
5. Que el acto señalado en el considerando anterior le fue notificado al tercero mediante carta certificada, ingresada a la Oficina de Correos con fecha 01.08.2016.
6. Que, el tercero notificado no se opuso, en tiempo y forma, a la entrega de la información.
7. Que el inciso final del mencionado artículo, dispone que "En caso de no deducirse la oposición, se entenderá que el tercero afectado accede a la publicidad de dicha información."
8. Que, respecto al resto de la información solicitada, se ha procedido a derivar la solicitud al organismo competente, Comisión de Apelaciones del Registro de Revisores

Independientes de Obras de Edificación, conforme al Art. 13° de la Ley 20.285. Por lo que, en virtud de lo precedentemente señalado, procede efectuar la entrega parcial de la información requerida.

RESUELVO:

I. ACCÉDASE parcialmente a la entrega de la siguiente información:

- Resolución Exenta N° 358, de 19 de abril de 2016, emitida por la SEREMI MINVU de la Región de Tarapacá.


II. ENTREGUÉSE la información señalada en el resuelvo anterior a don Jorge Gutiérrez Collinao, a través de la forma y medios que se indican: fotocopia entregada vía correo electrónico a la dirección: jorgegutierrezcollinao@gmail.com

III. DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

IV. NOTÍFIQUESE la presente resolución a don Jorge Gutiérrez Collinao, mediante correo electrónico.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



VERÓNICA GUAJARDO CONTRERAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA


VGCVJF

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Encargado SIAC
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes